

RSI-MTPS-0184-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Gasto en publicidad de ministerio de trabajo desde enero de 2017 a agosto 2019. favor facilitar copias de la solicitud de contratación de los servicios, aviso o anuncio de licitación, nombres de las personas naturales o jurídicas que descargaron bases de licitación, actas de la apertura de las ofertas, acta de evaluación de las ofertas, resolución de adjudicación y copia del contrato del ganador de la licitación. Si en caso se trate de contrataciones directas o de libre gestión amparadas en los literales b y c del artículo 39 de la ley de adquisiciones y contrataciones (LACAP), favor facilitar copias de las facturas pagadas a los proveedores de los servicios; así como copia de los cheques con los que el ministerio pago los servicios de publicidad"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.



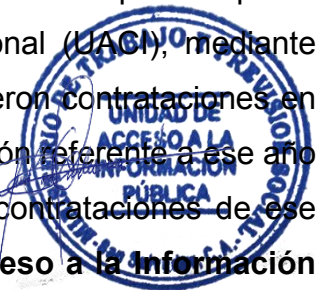
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del once de octubre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la información se encontraba siendo preparada en las Unidades Administrativas a las que se asignó dichos requerimientos.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se le requirió lo concerniente en la solicitud de información y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: **Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**: *“(...) En relación a requerimiento MTPS-2019-0184: se entrega Contrato por Libre Gestión solicitado con su respectiva censura en relación a la contratación de proveedores de servicios de publicidad y pautas en medios de enero a diciembre 2017 notificamos que no existen licitaciones en ese periodo”*; **Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI)**: *“(...) En referencia al requerimiento de información SI-MTPS-0184-2019, e anexan copias de las facturas siguientes: N° de Factura 0232: Innova Design and Event's de El Salvador, S.A. de C.V. \$5,200.00; N° de Factura: 00021: Innova Design and Event's de El Salvador, S.A. de C.V. \$ 900.00; N° de Factura: 0003 Nextmedia, S.A. de C.V. \$13,346.60. Es importante mencionar que no se presentan copia de los cheques con los que el Ministerio pagó los*



Servicios de Publicidad, ya que los proveedores en cuestión fueron cancelados mediante la CUTP.

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al peticionante referente a la información requerida en la solicitud referente a gasto en publicidad del Ministerio de Trabajo desde enero de 2018 a agosto 2019; siendo la información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de conformidad a los registros que lleva dicha oficina referente a procesos de contratación y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de conformidad a los registros que lleva dicha oficina referente al registro contable, lo cual se entrega en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de LAIP omitiendo únicamente la información confidencial sobre datos personales de terceras personas que aparecen en dichos documentos conforme a lo establecido en el art. 6 literal a y b; y art. 24 de la LAIP, dicha información se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información [@gmail.com](mailto: @gmail.com); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

VI. Por otra parte, en cuanto a la información del año 2017; conforme a lo reportado por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), mediante informe escrito a esta oficina que se según los registros no hubieron contrataciones en ese año, por tal motivo, es procedente mencionar que la información referente a ese año es inexistente en los registros de este Ministerio por no haber contrataciones de ese servicio en ese año; a tal efecto el **artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información**



Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública al señor
referente a: “Gasto en publicidad del Ministerio de Trabajo desde enero de 2018 a agosto 2019”; de conformidad a información y reporte rendido por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

